



Contrato de adquisición de cintas laminadoras para impresión de licencias de conducir, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Cosmocolor, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Alejandro Castro González, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 16 de septiembre de 2021 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SF03/OT/CA/1201/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, el Lic. Bernardo Lanz Novelo, Secretario de Finanzas, solicitó la adquisición de material de impresión para la expedición de licencias de conducir para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-024-2021.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2021.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 51,514 de fecha 6 de diciembre de 1968, pasada ante el licenciado Alejandro González Polo, notario Público número 18 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, en el Libro Tercero, volumen 712 a fojas 266, bajo el número 204, de fecha 8 de diciembre de 1969, bajo la denominación "Cosmocolor, S.A." Seguidamente, mediante escritura pública número 49,505 de fecha 31 de julio de 1990, pasada ante el licenciado Carlos Rea Field, notario público número 187 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), actuando por



convenio de suplencia en el protocolo de la notaría número 2 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) de la que es titular el señor licenciado Alfredo González Serrano, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 3514, de fecha 26 de octubre de 1990, se hizo constar la transformación de "Cosmocolor Sociedad Anónima" a "Cosmocolor Sociedad Anónima de Capital Variable". Posteriormente, mediante escritura pública número 28,775 de fecha 20 de abril de 2018, pasada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, notario número 108 de la Ciudad de México, actuando como asociado del licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, notario número 78 de la Ciudad de México, en el protocolo de éste último, documento inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 3514, de fecha 23 de abril de 2018, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 4 de abril de 2018, mediante la cual se acordaron entre otros puntos, el cambio de Administrador Único de la sociedad, designándose como nuevo Administrador Único de la Sociedad al señor Ismael Hernández Barrera. Por último, mediante escritura número 30,796 de fecha 19 de marzo de 2020, pasada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, notario número 108 de la Ciudad de México, actuando como asociado del licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, notario número 78 de la Ciudad de México, en el protocolo de éste último, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de marzo de 2020, en la cual se aprobó la ampliación del objeto social de la sociedad, adicionando los incisos "32.- Impresos en todo tipo de material, ya sea por offset, serigrafía, imprenta o rotativa en cualquier otro medio de impresión en toda clase de materiales para la elaboración de folletos, libros, tarjetas, tarjetas plásticas, calendarios, identificaciones, formas o cualquier otro tipo de impresos incluyendo aquellos que requieran sistemas de seguridad." Y "33.-La fabricación de todo tipo de tarjetas, incluyendo enunciativa y no limitativamente tarjetas plásticas"; documento inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 3514, de fecha 24 de agosto de 2020; con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Alejandro Castro González, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 30,801 de fecha 24 de marzo de 2020, pasada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, notario número 108 de la Ciudad de México, actuando como asociado del licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, notario número 78 de la Ciudad de México, en el protocolo de éste último, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 3514 de fecha 25 de agosto de 2020 y, se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio número 0984033625484, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Puerto Aéreo, colonia Industrial Puerto Aéreo, Estación Metro Aéreo, número interior metro local CA11B, entre calle Aviación Civil y Calzada I. Zaragoza, Localidad Venustiano Carranza, municipio Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15710, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 4583, renovado el día 27 de agosto de 2021.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: COS6812064F4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los



artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describe a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
250	Pieza	<p>Cinta Laminadora para impresión de licencias de conducir. Marca Datacard. Modelo 508808-001.</p> <p>Cinta Laminadora de Seguridad para DATACARD CD800: DURAGARD OPTISELECTTM 0.6 MIL SECURITY LAMINATE, "SECURIE GLOBE" (FULL CARD) No DE PARTE 508808-001.</p> <p>Medios, formas y/o metodología en las que "El Proveedor" procederá con el área requirente, en el caso de que una vez, entregados los bienes éstos no presenten las medidas de seguridad solicitadas, o bien, presenten algún defecto o vicio oculto.</p> <p>La garantía para los bienes objeto de este contrato, tendrá una vigencia por un periodo doce meses a partir de la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".</p> <p>"El Proveedor" cuenta con un Centro de Operaciones y Grupos de Atención a Servicio (800) 2526 766 con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, sin costo de llamada para el usuario y un sistema propio de Gestión de Incidentes, Solicitudes y Garantías, con el cual se procederá a la atención, seguimiento y solución de cualquier situación y contingencia presentadas durante el periodo de garantía de las partidas ofertadas.</p> <p>El Centro de Operaciones y Grupos de Atención a Servicio de "El Proveedor", será el primer punto de contacto para el reporte de cualquier problema o gestión de garantías que se presenten en las medidas de seguridad solicitadas, o bien, se presente algún defecto o vicio oculto de fábrica y que afecte la operación normal del mismo.</p>	\$1,414.16	\$353,540.00



Al momento de reportar o solicitar la garantía, se proporcionará un número de ticket necesario para el seguimiento y solución del caso. Recuerde que, si no hay número de ticket asignado, no existe el incidente.

Para poder realizar el levantamiento de ticket, ponemos a su disposición las siguientes vías.

1) Llamada telefónica, sin costo al número 800-2526-766

i. Elegir la opción #2 (mesa de servicios) y a continuación la opción #1 de nuevo ticket, después se le pedirá la clave de proyecto que debe digitalizar (se generará al momento de la firma del contrato), y el próximo agente disponible atenderá su llamada asignándole un número de ticket de atención.

ii. En caso de que nuestros agentes no estén disponibles al momento de su llamada, por favor no cuelgue y espere en la línea, ya que el sistema le asignará un turno de atención, si usted cuelga perderá su turno y tendrá que volver a iniciar el proceso.

2) Para reportar nuevos tickets vía e-mail será a la cuenta: incidencias.mds@gmail.com, indicando estado, proyecto, módulo, operador que reporta (según aplique). Detallando el problema que presenta. En el caso tickets vía e-mail de se recibirán reportes los 365 días del año las 24 horas.

Ejemplo de los datos que se solicitan al momento de generar su ticket vía e-mail.

NOMBRE DEL ORGANISMO O CLIENTE	
Gestión de Garantías	
Nombre de la persona que reporta:	Paulina Arredondo Cuellar
Teléfono de Contacto:	55 55555555
Nombre del módulo:	Módulo 01
Componente:	Tarjeta
Número de Serie o número de parte:	XXXXX-XXXX-XXXX
Descripción de falla:	Presenta pre-impresión errónea en el encabezado
Fecha de falla:	06/11/2021



	Observaciones:	Ninguna
	<p>3) Es importante usar esta cuenta solo para reporte de nuevos incidentes, ya que de manera automática se dará de alta en nuestro sistema de gestión de incidentes, solicitudes y garantías; se asignará un número de ticket y será tomado por un agente para su atención inmediata.</p> <p>4) Para seguimiento de incidentes, elegir la opción #2 (mesa de servicios) y a continuación la opción #2 de consulta de estatus de un ticket abierto, después elegir la opción de tipo de problemática que desee consultar (1.Garantía) después se le pedirá la clave de proyecto que debe digitalizar (xxxx).</p> <p>"El Proveedor" establecerá un horario de atención que cubrirá el horario de operación de operación. Cumpliendo como mínimo con una atención de 9:00 hrs. a 18:00 hrs.</p> <p>La garantía incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Realizar el canje al 100% de los bienes objeto del presente contrato, que presenten vicios ocultos, o que resulten dañados por defectos de empaque y/o transportación a partir de la recepción de las mismas en el almacén de "El Estado" las cuales serán devueltos a "El Proveedor" y serán sustituidas a satisfacción de la misma, en un plazo no mayor a 20 días hábiles. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes. · Lo anterior, sin costo adicional para "El Estado" durante la vigencia de la garantía. 	
Subtotal		\$353,540.00
16% I.V.A.		\$56,566.40
Total		\$410,106.40

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 410,106.40 (Son: Cuatrocientos diez mil ciento seis pesos 40/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente. Entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.



Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad, corresponderá al 50% restante, contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrán entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes a proveer en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en



vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad, de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. - Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupan las instalaciones de la Oficina Recaudadora de Campeche del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, ubicado en calle 8, número 149 entre 61 y 63, colonia Centro, bajos del Palacio de Gobierno, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a los servidores públicos Lic. José Dolores Pérez Can, Director de Recaudación e Ing. Agustín Medina Chi, Jefe de la Oficina Recaudadora de Campeche, ambos del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o por el personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. - Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos



efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - **Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 03 de diciembre de 2021.

Por "El Estado"

C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Alejandro Castro González
Rep. legal de Cosmocolor,
S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Encargado del Despacho de la Dirección de
Recursos Materiales

Licda. Flor de María Guerrero López
Encargada del Despacho de la Subdirección
de Adquisiciones Estatales